



Referencia:	2026/8365Y
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES	

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y
CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA LOCAL DE ELCHE, PARA DESARROLLAR LOS
PROYECTOS DE "INTERVENCIÓN INTEGRAL CON PERSONAS EN ENTORNOS DE
PROSTITUCIÓN" Y "ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
SINHOGARISMO" 2026.**

REUNIDOS

De una parte, **DÑA. CELIA MARÍA LASTRA DÍAZ**, Teniente de Alcalde de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación de fecha 9 de julio de 2026, quien actúa asistida por el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D^a M^a José Beltrán Torregrosa, en nombre y representación de **Cruz Roja Española- Asamblea Local Elche**, con domicilio en Elche, calle Gabriel y Galán, 33, y NIFQ2866001G, que interviene en calidad de representante Local de la citada entidad.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3.k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector





Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma Ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de actuaciones y programas dirigidos a mejorar la situación de las personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social.

3.- Cruz Roja es una Institución humanitaria, de carácter voluntario e interés público, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas. Entre sus fines y objetivos se encuentran la promoción y la colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a las personas con dificultades para su integración social y laboral, así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de estos fines.

Cruz Roja Asamblea Local de Elche, desarrolla en la ciudad de Elche los proyectos de **“Intervención integral con personas en entornos de prostitución”**, cuyo objetivo es contribuir a mejorar las diversas situaciones de dificultad social que afectan a las mujeres en entornos de prostitución en la ciudad de Elche; y **“Atención Integral a personas en situación de sinhogarismo”**, cuyo principal objetivo es fortalecer las capacidades de las personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y/o exclusión social y residencial en la ciudad de Elche.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65.3 de su Reglamento,





ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal **151/20/26 “Convenio Cruz Roja”**, por importe de **35.000,00 €**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA LOCAL DE ELCHE, para atender gastos derivados de los proyectos de “Intervención Integral con Personas en Entornos de Prostitución” y de “Atención Integral a Personas en Situación de Sinhogarismo”, que desarrolla la entidad en nuestra ciudad.

• SEGUNDA. - COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a). - POR PARTE DE CRUZ ROJA:

Cruz Roja Española-Asamblea Local de Elche desarrollará, en el marco de este convenio, los siguientes proyectos:

1. INTERVENCIÓN INTEGRAL CON PERSONAS EN ENTORNOS DE PROSTITUCIÓN.

El objetivo general del proyecto de “*Intervención Integral con personas en entornos de prostitución*” es contribuir a mejorar las diversas situaciones de dificultad social que afectan a las mujeres que ejercen la prostitución en la ciudad de Elche. Para la consecución de dicho objetivo se plantea como objetivo específico, promover la erradicación de la prostitución y mejorar las condiciones de vida de las mujeres mediante una atención integral que fomente su autonomía y empoderamiento, así como reducir los factores de riesgo derivados de su situación.

Para lograr los citados objetivos, se llevan a cabo las siguientes actuaciones:

- ☐ **Reducir la vulnerabilidad derivada del ejercicio de la prostitución a través de la atención psicosocial integral a las víctimas.**

Este objetivo se lleva a cabo a través de desplazamientos de varios días en semana con unidad móvil a zonas de prostitución en calle y pisos de la localidad.

- ☐ **Favorecer el empoderamiento y la autonomía de las mujeres que ejercen la prostitución a través de la ejecución de un plan personalizado de intervención que**





permita fortalecer sus capacidades, habilidades y competencias.

Se realiza a través de valoraciones continuas tanto a pie de calle como en Asamblea Local Cruz Roja Elche de las personas usuarias, así como seguimientos individualizados. En estas entrevistas se valora la situación social y psicológica para elaborar los planes personales de intervención a fin de ajustarlos lo más posible a su necesidad y realidad inmediata. En dichos planes se contemplan la realización de talleres, derivaciones a otros proyectos de Cruz Roja y a otras entidades fomentando el trabajo en red.

- ☐ **Fomentar acciones para promover la erradicación de la prostitución y el respeto, la protección y la dignidad hacia las mujeres en entornos de prostitución, reduciendo la violencia y discriminación existente, capacitando además a agentes de detección de personas víctimas de trata y/o explotación sexual.**

Con motivo del día Internacional contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual, se realiza una sensibilización en redes sociales. Se realizan formaciones al personal laboral y voluntario de Cruz Roja y a agentes sociales de diferentes entidades y organismos públicos.

- ☐ **Realización de actividades de prevención de la captación a personas con fines de explotación sexual. Se hará hincapié con colectivos vulnerables tanto con riesgo de ser víctimas como posibles captadores/as de terceras personas.**

Acercamiento a otros organismos públicos y demás entidades de la localidad que trabajen con colectivo vulnerable de ser víctima: de explotación sexual, captadores y clientes (clientes potenciales) para realizar talleres de prevención.

Todas las actividades se desarrollan desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

2. ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO.

El objetivo general del proyecto es fortalecer las capacidades de las personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y/o exclusión social y residencial en la ciudad de Elche. Para la consecución de dicho objetivo se plantea como objetivo específico, reducir los factores que provocan la situación de exclusión social en las personas sin hogar, mediante un enfoque más integral y de reducción de riesgos, fortaleciendo las competencias y el fomento de su autonomía.

Este proyecto, pretende afrontar la reducción de daños y la adecuada gestión de riesgos, que enfrentan diariamente las mujeres y los hombres que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones de sinhogarismo o exclusión residencial:





- A. Personas sin techo.
- B. Personas sin vivienda.
- C. Personas en vivienda inadecuada.

Las actuaciones definidas en este proyecto, contemplan una atención integral abarcando los siguientes objetivos operativos:

I. Detección de situaciones de sinhogarismo mediante las salidas de los equipos móviles de atención en calle.

Este objetivo se lleva a cabo a través de los desplazamientos que se realizan con la Unidad Móvil de intervención, y el equipo de calle, para la detección y atención de situaciones de sinhogarismo, dos días en semana.

Se contempla al menos una salida mensual de prospección matutina, para búsqueda directa de personas en situación de sinhogarismo.

II. Cobertura de distintas necesidades básicas, así como las de urgente necesidad, tales como alimentación, higiene o acceso al sistema sanitario.

Este objetivo se lleva a cabo mediante la realización de una valoración individual a la persona, así como procurar la cobertura de las necesidades más básicas, a través de entregas de alimentación, entregas de productos de abrigo y descanso, entregas de higiene y/ o de vestuario.

III. Facilitar el acceso a derechos sociosanitarios y al conjunto de recursos y servicios que fortalecen el arraigo e inclusión social de las personas sin hogar.

Este objetivo se lleva a cabo facilitando el acceso de los hombres y mujeres que están en situación de sinhogarismo, a los recursos sociosanitarios existentes en la localidad, ya sean comedores sociales, acceso al sistema sanitario, facilitar la identificación a través de ayudas para la obtención de DNI/SIP, con el fin de hacer uso de los mismos, para obtención de citas con la administración (servicios sociales, centros sanitarios, OMAC, etc.) y/o ayudas de carácter económico.

Todas las actividades se desarrollan desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Cruz Roja llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

La entidad se hará cargo de las necesidades presupuestarias, con medios propios u otras fuentes





de financiación que superen la cantidad que aporta, a través de este convenio, el Ayuntamiento de Elche.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo de los programas, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del programa. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

Cruz Roja-Asamblea Local de Elche deberá publicitar que el Programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche.

b). - POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo de los programas, con cargo a la aplicación presupuestaria **151/20/26** denominada "Convenio Cruz Roja". Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprenden los Programas. Deberá acreditarse la relación indubitada del personal perteneciente a la entidad beneficiaria y su vinculación y tiempo de dedicación a las actividades objeto de los programas subvencionados.

2.- Gastos de prestaciones de servicios relacionados con el objeto del convenio.

3.- Gastos de actividades y material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.

4.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos generales, como son: gastos de administración, y/o gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la entidad en la ciudad de Elche, calle Gabriel y Galán, 33 (luz, agua, teléfono, internet, limpieza).

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza Cruz Roja Elche con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la entidad lleva a cabo.

• TERCERA. - DURACIÓN Y VIGENCIA.





La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

• **CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, formada por tres personas; por parte del Ayuntamiento actuarán la persona titular de la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Acción Social, o Técnica/o que la sustituya, así como la Teniente de Alcalde de Acción Social; por parte de la entidad, dicha función recaerá en su Representante Local, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

• **QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.

b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el **día 31 de enero de 2027**.

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:





1.-Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías de los programas, proyectos o actividades subvencionadas.**

- La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2026, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

En la justificación deberán aparecer **diferenciados las distintas categorías de gastos**, ya sean de personal, de mantenimiento u otros derivados de la realización del programa. En este sentido, se deberá indicar e identificar expresamente aquellos gastos justificados con cargo al 15% de la subvención que puede destinarse a gastos generales de mantenimiento y funcionamiento.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f.-Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.

- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.

- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.

- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.

- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la





entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero/a, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La entidad deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa





del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• **SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• **SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 17, de fecha 27 de enero de 2026, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

• **OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

• **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Entidad se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones





que de dichas normas dimanen.

• **DÉCIMA. – MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.**

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de los proyectos, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, sin indicación de importe y anualidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337262220457115323 en <https://sede.elche.es>